

VIOLENCIA EN EL FÚTBOL, GESTIÓN ESTATAL Y SEGURIDAD DEPORTIVA EN ARGENTINA. UN ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LA LEGISLACIÓN Y LAS ESTRATEGIAS DE CONTROL SOCIAL EN LAS ÚLTIMAS CUATRO DÉCADAS (1983-2023)

VIOLENCE IN FOOTBALL, STATE MANAGEMENT, AND SPORTS SECURITY IN ARGENTINA: AN ANALYSIS OF PUBLIC POLICIES, LEGISLATION, AND SOCIAL CONTROL STRATEGIES OVER THE LAST FOUR DECADES (1983-2023)

Diego Murzi
Universidad Nacional de San Martín

Recepción: 17 de septiembre de 2024
Aceptación: 10 de noviembre de 2024

Resumen

Este artículo analiza la evolución de las políticas públicas y legislaciones implementadas en Argentina para gestionar la violencia en los espectáculos futbolísticos entre 1983 y 2023. A partir del retorno a la democracia en 1983, el Estado argentino comenzó a tratar este fenómeno como un problema público, que en las décadas siguientes evolucionó hacia un “problema de seguridad”. Este trabajo ofrece un recorrido cronológico de las principales leyes y normativas que han regulado la seguridad deportiva, destacando su impacto en la relación entre el Estado y el control de la violencia en el fútbol. Asimismo, se examinan las tensiones entre la legislación y las prácticas policiales, que configuran un sistema de seguridad influenciado por “pánicos morales” y por la construcción mediática del fenómeno. A través de un análisis de discurso de los

Murzi, D. (Septiembre-Diciembre, 2024). “Violencia en el fútbol, gestión estatal y seguridad deportiva en Argentina. Un análisis de las políticas públicas, la legislación y las estrategias de control social en las últimas cuatro décadas (1983-2023)” en *Internacionales*. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano, 7(16): 147-178

funcionarios públicos y un estudio de las normativas, se reflexiona sobre las estrategias represivas, el papel de las barras bravas y la forma de habitar los estadios. Finalmente, el artículo sitúa la violencia en el fútbol como parte de un proceso más amplio de control social y securitización en Argentina.

PALABRAS CLAVE: *seguridad, violencia, fútbol, políticas públicas.*

Abstract

This article analyzes the evolution of public policies and legislation implemented in Argentina to manage violence in football events between 1983 and 2023. With the return to democracy in 1983, the Argentine State began addressing this phenomenon as a public issue, which in the following decades evolved into a “security problem.” This paper provides a chronological overview of the main laws and regulations that have governed sports security, highlighting their impact on the relationship between the State and the control of football-related violence. Additionally, the tensions between legislation and police practices are examined, which have shaped a security system influenced by “moral panics” and the media construction of the phenomenon. Through a discourse analysis of public officials and a study of the regulations, this work reflects on repressive strategies, the role of barras bravas (organized fan groups), and the experience of attending stadiums. Finally, the article frames violence in football as part of a broader process of social control and securitization in Argentina.

KEY WORDS: *security, violence, football, public policies.*

Murzi, D. (Septiembre-Diciembre, 2024). “Violencia en el fútbol, gestión estatal y seguridad deportiva en Argentina. Un análisis de las políticas públicas, la legislación y las estrategias de control social en las últimas cuatro décadas (1983-2023)” en *Internacionales*. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano, 7(16): 147-178

Introducción

Los hechos de violencia alrededor del fútbol no constituyen un fenómeno nuevo, sino que se registran desde los inicios de este deporte en Argentina. La primera víctima fatal relacionada al espectáculo futbolístico data de 1924, y a partir de allí, la muerte de hinchas se erigirá como un dato característico del fútbol argentino (Alabarces, 2003). Entre 1924 y 2023 se contabilizan 349 muertes por hechos de violencia producidos alrededor del fútbol (ONG "Salvemos al Fútbol", 2024), cifra que convierte a la Argentina en el país con mayor cantidad de víctimas causadas por esta forma de violencia, superando a otros países donde este deporte es un fenómeno igualmente masivo y popular -como Brasil o Inglaterra-, y también a naciones que regularmente poseen elevados índices de violencia y criminalidad -como México o Colombia (Global Peace Index, 2024) -.

En Argentina, se puede afirmar que las prácticas violentas poseen un significado para quienes las producen, pero que además el fenómeno se encuentra fuertemente conectado con procesos más amplios que exceden la esfera deportiva y que lo convierten en un objeto donde se entrecruzan tramas sociales, políticas, económicas y culturales. El desarrollo del fútbol en Argentina a lo largo del siglo XX se produjo en paralelo a otros procesos que lo dotaron de rasgos particulares que aún hoy conserva, como la estructuración de los clubes en organizaciones civiles sin fines de lucro (Moreira, 2006), la presencia de fuertes antagonismos barriales y territoriales (Frydenberg, 2010), su función en la construcción de un relato nacional homogéneo (Alabarces, 2014) y su impronta en el proceso de construcción de la identidad masculina para muchos varones argentinos (Archetti 1992).

A pesar de la presencia de incidentes, víctimas y hechos trágicos ocurridos en los estadios de fútbol en los años previos a la década de 1980, el fenómeno de la violencia en el fútbol recién será objeto de tratamiento estatal en Argentina a partir del retorno del proceso democrático en 1983. Desde nuestra perspectiva, vamos a considerar

que la cristalización del fenómeno como un problema público se produce con la sanción de la Ley n°23.184 en 1985. Esta normativa constituye el primer antecedente de legislación sobre el espacio de los estadios, dando inicio a la regulación estatal de la violencia en el fútbol. De allí en adelante, asistiremos a un despliegue de políticas públicas alrededor del problema, sostenido en el tiempo, que instalará definitivamente a este fenómeno en la agenda pública y gubernamental (Murzi, 2021).

El foco de este texto está centrado en el tratamiento estatal del problema de la violencia en el fútbol en Argentina y las respuestas públicas desplegadas frente a este fenómeno desde la vuelta de la democracia en 1983 hasta el año 2023. Las distintas formas de gestión y regulación estatal de la violencia alrededor del fútbol se condensan en la categoría de "seguridad deportiva", a la que entenderemos, tomando el modelo propuesto por David Garland (2005) como "las prácticas, leyes, discursos y representaciones" que constituyen el sistema de control oficial.

Observar los rasgos particulares que toman las formas de intervención sobre la organización del espectáculo futbolístico a partir de las políticas públicas, en el marco más amplio de los sentidos generales que asume la forma estatal de intervenir sobre la cuestión de la violencia en procesos sumamente complejos y fragmentados, representa un gran desafío analítico. El abordaje cronológico funciona en ese sentido como una estrategia que permite encontrar una línea conceptual para ordenar y conectar en el tiempo a esas formas de intervención. Siguiendo esa premisa, el hilo conductor de la argumentación va a ser las diferentes formas de vinculación entre el Estado y el fenómeno de la violencia en el fútbol a lo largo de los últimos 40 años específicamente a partir del análisis de las legislaciones (leyes, normas, decretos, reglamentaciones, etc.).

Desde ya que entendemos que la gestión estatal del problema no se agota en la elaboración de dispositivos jurídicos, sino que abarca otras múltiples dimensiones de intervención, siendo la principal el trabajo policial. Así, se produce un desdoblamiento entre la norma y la práctica que caracteriza a la seguridad en el fútbol, y que

esta investigación tiene en cuenta para no caer en un análisis normativista, concibiendo a todos los mecanismos estatales de control como discursividades de diferente tipo (Foucault, 1970).

La particularidad que tiene el mundo del fútbol respecto a la legislación, es que posee estructuras federadas de órdenes nacionales, continentales y mundiales de larga data, que "dieron origen a un orden normativo internacional que tiene capacidad de imposición sobre las asociaciones miembros" (Cristiano, 2017). Para el caso argentino, las federaciones cuyos reglamentos regulan la práctica futbolística son la AFA (Asociación del Fútbol Argentino), la CONMEBOL (Confederación Sudamericana de Fútbol) y la FIFA (Federación Internacional del Fútbol Asociado). Todas ellas poseen disposiciones reglamentarias que conciernen múltiples aspectos de la organización de los partidos de fútbol profesional, entre ellos el disciplinario y el de seguridad de los espectadores. Sin embargo, desde el primer antecedente de 1985 en adelante, el Estado argentino ha generado sus propios dispositivos jurídicos para regular los comportamientos de las personas dentro de los estadios. En ese sentido, observamos que el proceso de construcción del fútbol como un espacio donde se despliegan distintos tipos de violencias (Garriga, 2013), se cristaliza y puede observarse con detalle en los textos oficiales y reglamentarios. Como señala Quinche Ramírez:

"El análisis del derecho se da como un momento de una teoría acerca del saber de la historia. Las tesis de Foucault incluyen ahora como pruebas los registros de los acontecimientos históricos, pero ya no considerados como el lugar original de la verdad, del que se desprende orgánicamente la verdad de nuestras prácticas actuales, sino como el lugar de emergencia de un discurso velado bajo una serie de prácticas" (Quinche Ramírez, 2006).

A efectos de la limitación en extensión, para este artículo realizamos un doble recorte. Por un lado, geográfico: sólo tomaremos para el análisis las leyes y medidas de carácter nacional y no las provinciales ni municipales. Y por otro lado, un recorte selectivo en términos de importancia: analizaremos seis normativas, que son las

que a nuestro criterio han sido más determinantes en la regulación de la violencia en el fútbol y en la gestión del público de los estadios a lo largo de los últimos 40 años (Murzi, 2021). Ellas son: la Ley 23.184 (sancionada en 1985), la Ley 24.192 (de 1993), el Decreto 1466 (1997), la conformación del PROSEF (2003), la prohibición del público visitante (2013) y el dispositivo "Tribuna Segura" (2016).

En términos generales, el objetivo de este artículo es dar cuenta de los procesos definicionales de aquello que es caracterizado como el peligro, el riesgo y la amenaza en el marco de los espectáculos futbolísticos según las normativas oficiales, para dar cuenta de la interdependencia entre esas definiciones y los procesos de control de la violencia en el fútbol. Nuestra hipótesis es que dichos procesos permiten comprender las condiciones generadoras de la gran indiferencia que ha mostrado la sociedad civil en Argentina frente a las restricciones de las libertades públicas y los derechos ciudadanos de los asistentes a los estadios de fútbol en tanto sujetos de derecho.

Finalmente, la inscripción temática de este artículo se ubica en el cruce de dos campos. Por un lado, el de los estudios sociales del deporte, donde esta investigación continúa los trabajos sobre violencia en el fútbol producidos en Argentina en las últimas décadas (Archetti, 1992; Alabarces, 2003; 2014; Garriga, 2013; 2021; Uliana & Godio, 2016; Cabrera, 2023 y muchos otros) desde un enfoque poco problematizado, como es el posicionamiento que el Estado ha tenido frente al problema. Y, por otro lado, el campo de los estudios sobre seguridad/inseguridad, delito y control social, donde la investigación trabaja en la relación entre el binomio Estado /seguridad-violencia para observar el proceso de construcción de un problema público (la violencia en el fútbol) y su regulación a lo largo del tiempo.

Nota metodológica

La estrategia metodológica se basó principalmente en un análisis de marcos normativos y análisis del discurso de funcionarios públicos abarcando todo el espectro temporal del período seleccionado. A partir de un trabajo documental y de archivo recopilamos todos los textos legislativos oficiales existentes en materia tanto de "seguridad deportiva" como de control y prevención de la violencia en el deporte desde 1983 hasta 2023¹. Esos textos legislativos son los que configuran y configuraron el marco normativo de la seguridad en espectáculos deportivos en Argentina. Se trata de leyes, estatutos, decretos, ordenanzas y reglamentaciones que no encontramos recopiladas ni sistematizadas en ningún lugar. Siguiendo a Sustas (2013), consideramos que, en la formulación de los textos legislativos de los últimos 40 años pueden leerse los recorridos y las perspectivas generales respecto de la construcción del fenómeno de la violencia en el fútbol como problema público. Siguiendo además lo señalado por Bourdieu (1988), entendemos que los textos oficiales reflejan el sentido común de cada época respecto a los problemas sociales, y que son la formalización del punto de vista estatal. Como postulan Barreneche y Oyhandy, la ley, entonces:

emerge como un instrumento fundamental en la construcción de marcos de percepción e interpretación de la realidad y en la generación de estereotipos, ya sea para incluirlos dentro de la normalidad para excluirlos de la misma, y otorgarles, de ese modo, una marca estigmatizante que permita su sometimiento (2014:12).

Para la búsqueda de esos dispositivos jurídicos utilizamos dos buscadores web cuyas bases de datos legislativos son 1 La "seguridad deportiva" y las políticas de control y prevención de violencia en el fútbol son dos elementos que a lo largo del texto tomamos como sinónimos, o como contenidas unas (las políticas de control de la violencia) dentro de la otra ("la seguridad"). Esto obedece a que en el lenguaje del Estado (tanto en los textos legales como en la voz de sus funcionarios), el desarrollo del problema de la violencia en el fútbol fue generando ese proceso metonímico entre ambos conceptos.

consideradas las más completas en Argentina: el Centro de Información y Archivo Legislativo (CEDOM) e InfoLEG, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. Así, obtuvimos un corpus de legislaciones de diferente tipo y ámbito de aplicación, que luego ampliamos con otra búsqueda en tres sitios web del ámbito privado: La Ley online, LexisNexis y Thomson Reuters. Para obtener los debates parlamentarios que nos interesaban los solicitamos y recibimos vía mail a través de la Dirección de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación.

Para la lectura de las legislaciones, hemos movilizado dos tipos de análisis de las normativas jurídicas. En primer lugar, un análisis jurídico (Botero Bernal, 2016), para recuperar las discusiones parlamentarias, los proyectos de ley, la jurisprudencia y las doctrinas relacionadas a cada normativa sancionada. Y, en segundo lugar, un análisis genealógico (Foucault, 1992), para observar el contexto de producción en el cual las leyes fueron sancionadas, así como los sentidos que se encuentran sedimentados en esas leyes y cómo evolucionaron a lo largo del tiempo.

Como técnica específica de análisis, recurriremos al análisis de discursos (Wodak & Meyer, 2001). El horizonte consiste en observar las significaciones y sentidos sociales que las leyes movilizan (de lo peligroso, del conflicto), así como los discursos de los funcionarios públicos en los momentos de emergencia de las legislaciones. Esta estrategia nos permitirá comprender los recorridos sucedidos en torno a la construcción de una mirada sobre el problema de la violencia en el fútbol realizada desde la perspectiva estatal.

Desarrollo

1. LA VIOLENCIA EN EL FÚTBOL COMO PROBLEMA PÚBLICO

Los incidentes, los heridos e incluso los muertos forman parte del paisaje del fútbol argentino desde sus inicios en Argentina, y existen registros de violencia en los partidos incluso antes de la profesionalización del fútbol en el año 1931 (Frydenberg, 2010). Entre 1920 y 1950 el fútbol se convierte paulatinamente en uno de los mayores espectáculos de masas en Argentina. En esos años,

como sostiene Szlifman (2010) a partir de un análisis de los tres principales periódicos nacionales de la época - Clarín, Crítica y La Nación -, la concepción del fútbol que primaba en la prensa era la del espectáculo como espacio de esparcimiento, de liberación y de disfrute para los crecientes sectores medios y populares. La violencia no era un dato que los discursos mediáticos, políticos ni deportivos situaran como un elemento constitutivo del fútbol argentino. Se trataba más bien de algo inesperado, infrecuente y subrepticio, producto de accidentes, de la mala fortuna o del accionar de algunos "revoltosos" o "indisciplinados". Si bien sucedía - como lo testimonian los 15 muertos en los estadios ocurridos entre 1922 y 1955 -, la violencia en el fútbol aún no merecía la atención del gran público ni de los medios de comunicación, y menos aún del Estado a través de sus aparatos legislativos o judiciales.

Argentina vive su gran tragedia masiva en un estadio de fútbol en 1969, con los sucesos de la llamada "Tragedia de la Puerta 12", donde pierden la vida 71 espectadores en el estadio de River Plate. Sin embargo, ese hecho dramático será leído por la mirada estatal como el mero producto de fallas edilicias, infraestructurales y, en menor medida, de organización (Murzi, 2021). La responsabilidad de los clubes, de las fuerzas de seguridad y de los propios hinchas no será puesta en cuestión, por lo cual la tragedia no cambiará la concepción estatal sobre las prácticas y conductas que se desplegaron en los estadios.

Al igual que sucedía en Europa - en particular en Inglaterra, donde el fenómeno del hooliganismo crecía problemáticamente - (Tsoukala, 2009), en Argentina la violencia en el fútbol era considerada en esos años como un problema de orden público ordinario que no ameritaba legislaciones específicas para su control. En consonancia con esa lectura, hasta la década de 1980 los hechos de violencia en los estadios eran castigados a partir del Código Penal ordinario, y no existían legislaciones específicas sobre el fútbol. Y, aunque el asesinato del joven simpatizante de Racing Héctor Souto en 1967 había movilizado ciertas preguntas sobre la actividad de los grupos de hinchas organizados (donde incluso surge el

mote de "barras bravas" para denominarlos), el Estado no iba a generar respuestas de política pública frente al fenómeno, ni tampoco a caracterizar a esos actores de ninguna forma particular.

El abordaje estatal del problema de la violencia en el fútbol cambiará a partir del retorno de la democracia en 1983, y se cristalizará en 1985 con la sanción de la Ley 23.184, primera legislación específica sobre la regulación de las prácticas de los asistentes a los estadios de fútbol.

Lo que aceleró la sanción de la Ley 23.184 fue el asesinato del joven hincha Scasserra en el estadio de Boca en el año 1985. Pero, además, existían ciertos fenómenos e imaginarios que funcionaron como condiciones de posibilidad para la emergencia de esa política pública. Uno tenía que ver con consolidación de las barras bravas como actores organizados y cada vez más identificados con el delito y la desviación. En este sentido, la imagen que los medios de comunicación vehiculizaban sobre las barras fomentó los "pánicos morales" (Cohen, 1972) en torno a estos grupos de hinchas y generó la diferenciación entre "hinchas violentos" e "hinchas comunes" que más adelante se convertirían en categorías de uso extendido para el sentido común y, por ende, para los funcionarios de gobierno.

La Ley 23.184 puede ser concebida como el texto legislativo más importante del campo de la seguridad deportiva en Argentina, porque determina el primer gran espectro de las prácticas que van a ser consideradas punibles o al menos prohibidas en los estadios de fútbol. Esta Ley preveía castigos penales para delitos realizados en el ámbito del espectáculo deportivo, algo novedoso respecto a las legislaciones europeas en la materia de esa época. La diferencia entre delito y desviación (Becker, 1963) aún marcaba una frontera rígida en Europa, mientras que en Argentina ese límite se vio difuminado desde muy temprano, y esta Ley contribuyó a profundizarlo.

En materia penal, la Ley sancionaba algunas prácticas concretas (portación de armas, formación de grupos, alteración de transportes urbanos, etc.), pero además movilizaba numerosos sentidos sobre lo conflictivo y lo peligroso cuya lectura es fundamental para comprender

la evolución del campo de la seguridad deportiva. Un elemento central de la parte penal de la Ley es el aumento en un tercio de las penas previstas en el Código Penal para los delitos que se cometieran en el ámbito de un espectáculo deportivo masivo.

La Ley N° 23.184 constaba también de un Régimen Contravencional, donde fueron tipificadas como faltas muchas de las prácticas y conductas que desplegaban habitualmente los hinchas dentro de los estadios de fútbol (consumo de alcohol, reventa de tickets, portación de banderas de grandes dimensiones). Tres consecuencias que se derivan de esta ley van a funcionar como elementos que definan el contorno de las políticas públicas de control de la violencia en el futuro: a) la construcción del fútbol como un espacio excepcional de conflicto, caracterización que va a legitimar la aplicación de las herramientas más severas del aparato de control social, b) la "inflación penal" como mecanismo regulatorio del campo de la seguridad deportiva -algo que refuerza la excepcionalidad del fútbol como espacio a ser controlado-, y c) la indiferenciación entre delito y desviación para las prácticas que ocurrían alrededor de los estadios (el vandalismo o el consumo de alcohol son percibidas dentro del espectro de prácticas punibles, por ejemplo).

Esta normativa vehiculiza también varias hipótesis de lo considerado "peligroso", que enmarca en el fanatismo, la rivalidad deportiva y el desorden público. Como sostiene Sustas:

la construcción de la rivalidad como fenómeno causal de la violencia en el fútbol irá ganando terreno paulatinamente en la visión estatal, y sobre este abordaje del problema se irán desarrollando formas concretas de intervenir sobre el tiempo y el espacio para evitar el contacto físico entre rivales (2013: 354).

Así, es posible leer las primeras caracterizaciones del fútbol como un espacio violento y peligroso, donde los grupos de hinchas organizados son señalados como los principales responsables. Si bien en la época las barras bravas ya son percibidas como un "sujeto de riesgo", la caracterización que hace la ley (de forma velada) de estos grupos de hinchas no abarca la dimensión criminal

ni delictual, sino que descansa fundamentalmente en los sentidos generados por la prensa, más ligados al caos, a la violencia subrepticia y a la irracionalidad.

En este sentido, los trabajos etnográficos sobre hinchadas realizados en Argentina a mediados de los años 2000 echan luz sobre las barras y sirven para contraponer esa mirada de sentido común. Pablo Alabarces (2003), Verónica Moreira (2006) y, sobre todo, José Garriga (2005; 2007), mostraron como las prácticas de las barras siguen una lógica racional propia, un sistema moral determinado construido alrededor de la noción de "aguante". El "aguante" es el capital que organiza las jerarquías y las pertenencias y se vehiculiza a partir del uso de la violencia física. El "aguante" se gana y se pierde en la pelea, contra hinchas rivales pero también contra los propios compañeros. Y, fundamentalmente, el "aguante" está vinculado a la construcción de masculinidades: quien lo posee detenta el status de "macho", y quien no lo posee es sindicado como "puto", como no-hombre. El "macho", para la narrativa de las hinchadas argentinas, es aquel que resiste en el campo de batalla, que muestra saberes de lucha, que se impone al adversario, en contraposición del "puto"-homosexual que es aquel que pierde la pelea, que huye, que no resiste el dolor corporal. Así, el universo barra se estructura sobre la posesión o no de "aguante", y esa búsqueda y exhibición de "aguante" da lugar a muchas prácticas violentas que las barras realizan cotidianamente, tanto contra hinchadas rivales, contra la policía y al interior de su mismo grupo.

Si bien muchas partes de la Ley están pensadas en función del actor de riesgo que personifican las barras bravas, en ningún pasaje de la misma, llamativamente, figura una definición de lo que se entiende por "barras bravas". Al ser escamoteada la definición de la parte principal del problema, la Ley reproduce sobre las barras los sentidos que construyen los medios de comunicación y legitima el enfoque policial del problema, cuyos ejes son la estigmatización de clase, la simplificación y la criminalización.

Esta Ley, si bien constituyó un cambio en el tratamiento estatal del problema de la violencia en el fútbol desde el

enfoque legislativo, no modificó las formas de control social a las que estaba sujeto el fenómeno, que eran predominantemente policiales. En Argentina, la gestión operativa de la seguridad ha sido históricamente organizada por la policía, y esa gestión no siempre se ciñe a la normativa oficial, sino que depende de los ajustes que los propios agentes hacen de la ley para adaptarla a su práctica laboral cotidiana, configurando de esa manera un modelo de seguridad particular que es producto tanto de la legislación como de la tradición, la negociación y el "saber práctico" (Garriga, 2015).

Siete años después, los hechos de violencia en las canchas alcanzan una frecuencia y gravedad nunca vistas. En 1992 mueren 12 personas en incidentes en estadios, siendo una cifra récord en la historia del fútbol profesional argentino. Esa situación lleva a la Comisión de Deportes del Senado de la Nación a realizar una reforma de la Ley 23.184, denominada "Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos" con el número 24.192.

En términos generales, la Ley N° 24.192 amplía el espectro de prácticas que son incorporadas como punibles y perjudiciales. La rivalidad deportiva se consolida como hipótesis de conflicto, penándose la provocación tanto gestual como verbal. Un artículo (art.29) se dedica particularmente a sancionar la exhibición de banderas ajenas, práctica que refería exclusivamente a las barras. Como bien explican los trabajos de Moreira (2006) y Cabrera (2023), las banderas adoptaban la forma de "trofeos de guerra" entre las hinchadas, lo que implicaba que funcionasen como un bien preciado para cuyo resguardo o su obtención éstas desplegasen la violencia física, ligado al "aguante". La ley no sancionaba el robo sino la exhibición de las banderas, con el fin de quitarles su status de trofeo, al menos públicamente. A inicios de los años 1990 aún estaba muy presente la muerte del hincha de Boca Juniors Saturnino Cabrera, en un hecho originado en el robo de banderas por parte de la barra de San Lorenzo a la de Boca (Grabia, 2022). Tras la sustracción, considerada como afrente a su honor, la barra de Boca emboscó a su par de San Lorenzo en el estadio, y

ésta respondió arrojando un caño de grandes dimensiones hacia la tribuna que impactó mortalmente contra Cabrera.

El foco de la normativa está puesto en la parte Contravencional. Entre los sentidos que promueve, hay 3 elementos que sobresalen: a) se intensifica el control sobre espacios y prácticas cada vez más acotados y específicos (ingresos, traslados de hinchas, reventa, pirotecnia, etc.), que da lugar a lo que podríamos denominar una "microfísica de la vigilancia", b) se amplía el espectro temporal y geográfico donde el Estado observa riesgos, a partir de ser incorporadas las inmediaciones del estadio como parte constitutiva del espectáculo, y no ya únicamente el recinto del estadio solamente, y c) aparece por primera vez el término "operativo de seguridad" para referir al despliegue de las fuerzas de seguridad y de los mecanismos de control alrededor de los estadios.

Asimismo, la totalidad de la normativa está dirigida a regular las prácticas de los asistentes al espectáculo. La única mención a otros actores aparece cuando existe suposición de colaboración entre esos actores y las barras, como es el caso de la reventa, del ingreso irrestricto al estadio o del ocultamiento de armas dentro del club. Pero pese a que "las modificaciones avanzan profundizando la lectura que responsabiliza a las barras bravas como causantes de la violencia alrededor del fútbol" (Sustas, 2013), esta normativa vuelve a dejar vacante la definición sobre qué es una "barra brava" para la ley. En ese sentido, todos los cambios en la normativa se orientan hacia prácticas propias de las barras, pero estas jamás son mencionadas explícitamente. Nuevamente, al eludir la responsabilidad de definir al fenómeno que intentaban controlar, los poderes públicos civiles dejaban en manos de otros actores -los medios y la policía- la construcción discursiva del problema.

Con la sanción de la Ley N° 24.192 la policía se consolida como el actor estatal central de la seguridad deportiva. Un artículo le adjudica la responsabilidad de sugerir y proponer las formas de organización de la seguridad en los estadios, pese a que los partidos se tratan de eventos organizados por actores privados, como son los clubes

de fútbol². La Ley traduce en palabra oficial algo que ya estaba establecido tácitamente: el problema de la violencia en el fútbol en Argentina es un problema policial. Y en ese sentido, las lógicas policiales van a ser las que organicen los sentidos sobre el control social asociado al fútbol.

Si la relación poder-saber se refuerza constantemente por el juego de interacciones mutuas entre los actores implicados en el proceso, en el caso de los agentes de control social en particular, se autoalimenta siguiendo una lógica circular: el saber habilita prácticas de control, que generan un nuevo saber y una nueva definición del fenómeno a ser controlado, que lleva a la adopción de nuevos dispositivos de control y así sucesivamente. Esto se verifica en el tránsito entre la Ley N° 23.184 y la Ley N° 24.192. Nuevas prácticas y nuevos sujetos aparecen como necesarios de ser controlados, y siempre los dispositivos son de carácter represivo, alimentando ese círculo entre saber y poder. Visibles regularmente a nivel reglamentario, los efectos de dominación así producidos pasan por "disposiciones, maniobras, tácticas, técnicas, funcionamientos" (Foucault, 1992: 33), en definitiva, todo lo que constituye la gestión ordinaria de la violencia en el fútbol por medio del aparato de control social.

A partir de los años 1990, la visión de los incidentes en los estadios como sucesos extraños, ocasionales y aislados va a quedar definitivamente atrás, para empezar a dar lugar a una visión que los interprete como hitos que estructuran trayectorias delictivas, realizados más por sujetos delincuentes y ya no por hinchas enfervorizados o apasionados.

2 En Argentina funciona un modelo de gestión de la seguridad cuanto menos paradójico. Los clubes locales son los responsables legales de ocuparse de la seguridad, en tanto organizadores del evento. Para hacerlo, históricamente han contratado a la policía pública, a quien pagan sus servicios como si fuese un actor privado. La policía es a su vez la institución que estipula cuantos agentes se necesitan en cada partido, lo cual termina provocando que la policía vende sus servicios en la cantidad que ella misma estipula.

2. La violencia en el fútbol como problema de seguridad: el Decreto 1466 y la creación de las agencias civiles de seguridad deportiva.

El 30 de abril de 1994 ocurrió otro crimen que retumbaría en la opinión pública: a la salida del partido disputado en la "Bombonera", un camión con numerosos hinchas de River fue atacado con armas de fuego por un grupo de barrabravas de Boca, dejando dos víctimas fatales.

El hecho dio lugar a nuevas interpretaciones del fenómeno de la violencia en el fútbol por parte de la prensa. La organización, logística y ejecución del ataque perpetrado por la barra xeneize motivaron que los medios considerasen a las barras bravas como grupos ingobernables. Como sostiene Szlifman (2010), la "concepción ligada a lo irracional sobrevivirá tímidamente, relegada por el nuevo sentido asignado a los hinchas violentos" (p. 8). El nuevo elemento que empezará a aparecer en la caracterización de las barras será el vínculo que éstas mantienen con actores de poder: dirigentes deportivos, funcionarios políticos y policías.

Así, mientras que la prensa ve a las barras como criminales, en los discursos de políticos y dirigentes deportivos prevalece aún la visión del salvajismo y la irracionalidad. Fruto de esas dos miradas, se va configurando a la violencia en el fútbol como una nueva amenaza para la seguridad y el orden público, debido a dos factores: a) al desligar a las barras de su soporte racional, de su contexto socioeconómico y deportivo, se los ubicó como actores salvajes, irracionales e impredecibles, y b) una visión opuesta, pero que convive con la anterior, es la de construirlos como grupos fuertemente organizados y, por ende, temibles. Así, la violencia en el fútbol se integra en el vasto campo de las amenazas a la seguridad interior que se construye en la segunda mitad de los años 1990, ubicándolo como un fenómeno que no puede ser objeto de una regulación social suave, sino que va a caer dentro

del aparato de control social tradicional.

Ampliando el foco del análisis, es importante para el argumento señalar que hacia los últimos años del gobierno de Carlos Menem (1989-1999) la cuestión de la seguridad adquirió un peso crucial en la agenda pública. A igual que ocurrió en gran parte de las naciones de Occidente (Tsoukala, 2009), pero agravados en Argentina por las políticas neoliberales implementadas, una serie de cambios a nivel de las relaciones sociales, aparecidos en un período de tiempo relativamente corto, provocaron la emergencia de fuertes crispaciones identitarias, angustias y miedos diversos, y de manera general, de una profunda inquietud frente a todo lo que pudiese ser agravante del desorden ya existente. Muchos investigadores (Roche, 1995 y otros) vieron en la politización de la seguridad una consecuencia del debilitamiento de las funciones estatales propias del neoliberalismo. Esas lecturas estimaron que, mientras más el Estado se retiraba de la regulación de la vida política y socioeconómica, más extendía el dominio del control social a fin de manifestar su legitimidad como garante de la seguridad interior. De esa forma, el campo de la seguridad se volvió fundamental para los actores políticos y de gobierno, como lo expresa la voluntad del gobierno de Menem en hacer de la seguridad el eje de su gestión a partir de 1997 (Kessler, 2008).

El fenómeno del miedo al delito se condensó en Argentina bajo la categoría de "inseguridad", y las demandas sociales que comenzaron a circular en torno al problema tendrían en general una misma dirección: las propuestas punitivas y de "mano dura". Las respuestas de los actores políticos frente a esas demandas sociales generaron un cambio tanto en el campo político como en el de la seguridad, dando lugar a lo que muchos autores (Kessler, 2008, Seghezzi, 2015; y otros) denominaron el "giro securitario", cuyo punto de partida en Argentina puede identificarse entre mediados y fines de los años 1990.

El proceso de securización conllevó la necesidad de encontrar nuevas amenazas y nuevos enemigos (Reguillo, 2000). En Argentina, desde el retorno de la democracia, el enemigo político caracterizado como la "subversión" había

dejado de existir, y a partir de allí se construyó una nueva alteridad estructurada sobre lo social. Los nuevos sujetos peligrosos serán asociados al crimen y al delito, pero también a la desviación: crimen organizado, delincuencia juvenil, pequeño delito, narcotráfico, delitos sexuales, etc. Ese enemigo, más allá de su actividad, tendría un rostro más o menos homogéneo para la prensa y el sentido común extendido: eran hombres jóvenes y adultos de sectores populares (Alabarces, 2014). Las barras bravas se incorporarían paulatinamente como uno más de esos nuevos enemigos sociales.

Un nuevo crimen revolucionó al fútbol argentino cuando en diciembre de 1997 un barra brava de Huracán, Ulises Fernández, es asesinado por la barra de San Lorenzo en una emboscada previa al partido entre los dos clásicos rivales. Este crimen es uno de los más recordados en la lista negra de muertes en el fútbol, porque contuvo todos los elementos del esquema "clásico" (Spaij, 2006) del fenómeno de la violencia en el fútbol: la rivalidad deportiva (en este caso además barrial), la acción colectiva de una barra, el marco del espectáculo deportivo como escenario, la inacción (o complicidad, según sostuvieron los hinchas de Huracán) policial y la impunidad posterior (luego de dos años el proceso sobre los imputados se cerró sin condenados). Una pelea por el "aguante", en términos de lo que señalábamos anteriormente.

Producto de la necesidad de dar una señal frente al problema, el Gobierno de Menem lanza pocos días después el Decreto 1466 inaugura la intervención directa del Poder Ejecutivo en los asuntos de seguridad deportiva, dando cuenta del nivel de importancia que el fenómeno de la violencia en el fútbol cobra para los actores de gobierno. Inserto en el contexto de avanzada securitaria, el Decreto 1466 genera un cambio fundamental en la lectura estatal del problema cuando se decide el traslado de la gestión de la violencia en el fútbol del ámbito de la Secretaría de Deportes hacia la Secretaría de Seguridad Interior. Este tránsito implica que la violencia en el fútbol pasa a ser incorporada según el Estado lisa y llanamente como un asunto de seguridad.

El Decreto 1466 constituyó la política pública más

importante en materia de control de la violencia en el fútbol desde la Ley 23.184 y expresó, en líneas generales, un abordaje punitivo, basado en el control y la vigilancia de los hinchas, quienes eran caracterizados como sujetos esencialmente peligrosos. Los pilares en que se basó el Decreto son la policialización, el reforzamiento de los dispositivos jurídicos y la vigilancia.

La normativa conminaba a los clubes a disponer de "circuito cerrado de televisión con cámara fija" y "sistema de audio propio con capacidad de alcance suficiente para el interior y el exterior del recinto". Esta medida, que apuntaba a emular el modelo de los grandes estadios europeos (Hourcade et al., 2010), inaugura en Argentina la relación entre seguridad y tecnología aplicada al espectáculo deportivo, que irá estrechándose con el correr de los años.

En su artículo 25, el Decreto dispone la creación de un Banco Nacional de Datos sobre Violencia en el Fútbol en el ámbito de la Secretaría de Seguridad (SECOM su nombre). Lo que da por supuesto esa creación es que los hinchas que cometen disturbios no lo harían de manera aislada u ocasional, sino que lo harían de forma repetida y sistemática, al punto tal de que pueda considerarse que pueden poseer un prontuario de contravenciones o delitos. Lejos han quedado las explicaciones de la violencia en el fútbol como hecho extemporáneo o extraño. El SECOM sugiere que, por el contrario, existen sujetos que despliegan prácticas desviadas en los estadios de forma constante y repetida, de allí que se necesite identificarlos, individualizarlos y prontuariamente. Si, como señalan numerosos autores (Kessler, 2008; Rodríguez Alzueta, 2015, etc.), la "inseguridad" se construye a partir de la suma de los delitos, cuya repetición va encadenando una serie que es dotada de determinados sentidos, la emergencia de un dispositivo como el SECOM refleja que, en el ámbito de la seguridad deportiva, también se está empezando a pensar a las prácticas violentas en términos de "inseguridad".

La rivalidad deportiva, que ya en la Ley 23.184 aparecía como la hipótesis central de conflicto, se fortalece como explicación de los incidentes. En el artículo 15 se llama a

los clubes a "adoptar las medidas necesarias para separar adecuadamente en los recintos a los grupos de aficionados que pudieran enfrentarse violentamente". Así, se legitima la idea de que los hinchas rivales necesariamente se enfrentarán al encontrarse en el mismo espacio físico, habilitando con ello una batería de dispositivos que tenderán a acentuar la separación, la división y el control de los hinchas. El decreto puso por escrito algo que ya se venía realizando en los "operativos de seguridad", que era planificar los accesos de las dos hinchadas para que nunca pudieran cruzarse al ingresar ni al abandonar el estadio. Años más tarde, esa filosofía que consideraba imposible siquiera el más mínimo contacto entre las parcialidades (Garriga, 2013) irá ampliando su margen de influencia como visión hegemónica de la gestión de la seguridad en el fútbol.

En suma, el Decreto construye a los hinchas como sujetos esencialmente peligrosos que deben ser fuertemente vigilados. Las medidas que dispone este texto legal se inscriben en el paradigma de la gestión del riesgo (Beck, 2006), que supone extender el plano del control social generando la definitiva metonimia entre delito y desviación. Así, los dispositivos de control alrededor del fútbol extendieron aún más su ámbito de influencia, y fueron acompañados de una demanda creciente de represión sobre las barras. La expansión del control y el endurecimiento del castigo son elementos que se constituyen como datos ineludibles del campo de la seguridad deportiva argentina. En ese sentido, desde 1985 hasta 2017, las principales legislaciones de gestión de la violencia en el fútbol van a proponer paulatinamente una ampliación de los espacios a ser vigilados y un endurecimiento del castigo, así como también una progresiva incorporación de las conductas definidas como punibles. Las medidas estructurantes del campo de la seguridad deportiva serán, de esa forma, eminentemente de corte restrictivo, prohibitivo y represivo.

De esta forma, el Decreto 1466 inaugura una nueva forma de abordaje estatal de la violencia en el fútbol, que se complementará con otra política pública surgida bajo el gobierno de Néstor Kirchner en 2003. De la mano del

reacomodamiento de numerosas estructuras estatales y una renovada preocupación por la regulación de distintas formas de violencia que tenían lugar en diferentes espacios sociales, se crea la agencia nacional de seguridad deportiva, el PROSEF.

Este organismo y los funcionarios que lo integran pasarán, en mayor o en menor medida, a constituirse en la voz oficial del Estado respecto a la gestión de la violencia en el fútbol de allí en adelante. Aparecen nuevos "expertos" provenientes de espacios policiales, deportivos (ex árbitros) y políticos, actores que construyen y a la vez refuerzan los sentidos oficiales sobre el problema, y al mismo tiempo personifican con su visibilidad mediática la importancia como mercancía política que posee la violencia en el fútbol.

Entre 2003 y 2005 se crearán, a imagen y semejanza del PROSEF, las agencias de seguridad deportiva de todas las provincias donde el fútbol es masivo (Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe), estructuras creadas con el objetivo de fortalecer el manejo civil de los asuntos de la seguridad deportiva. El paradigma sobre el que trabajaban fue el de un reforzamiento del control sobre los sujetos en el espacio del estadio y la individualización de la vigilancia. Pero además, las agencias habilitaron la creación de nuevas estructuras y herramientas de control social, como fue el caso de la DOUCAD (una Policía especializada en eventos deportivos) y la Unidad Fiscal Móvil para la Investigación de hechos de violencia en Espectáculos Futbolísticos.

Así, desde mediados de la década de 1990 hasta mediados de la década de 2000, con la sanción del Decreto 1466 y la creación de las agencias estatales de seguridad deportiva, se configura un período caracterizado por la "gestión del riesgo" y la legitimación de las políticas restrictivas. Las políticas de "anticipación" – que actores del campo de la seguridad consideran "preventivas", rehusando nosotros a darle esa calificación en tanto no buscan atacar las causas de la violencia ni trabajar sobre sus condiciones de posibilidad y sus sentidos sino simplemente a ampliar el radio de vigilancia y segregación sobre los sujetos plausibles de cometer desmanes, para poder detenerlos o controlarlos si efectivamente los

cometen- abrieron una primera brecha hacia la institución del control de la desviación, porque ya no se trató de prever medidas sólo para quienes cometieran un delito sino también una desviación (consumo de alcohol, vandalismo).

El dispositivo de control se volverá cada vez más anticipatorio, mientras que la apreciación de la peligrosidad potencial de un hincha dependerá del poder discrecional de los agentes de seguridad, que serán libres de fijar los criterios que determinan su inscripción en el ámbito de lo peligroso. Esta extensión del dispositivo de control social va a ir acompañada de una demanda social y mediática de endurecimiento de la represión sobre las barras bravas. De estos dos elementos (la expansión del control y el endurecimiento del castigo) va a emanar la especificidad normativa de las políticas contra la violencia en el fútbol en Argentina.

Pero, además, una particularidad de la seguridad deportiva en Argentina consiste en que las medidas de control fueron implementadas para todos los espectadores de los estadios por igual. Esa "democratización del control" implicó que fuese tratado de la misma manera un niño que concurre a la platea con su madre que un miembro de la barra con antecedentes violentos: para los dispositivos de control todos los espectadores de un partido de fútbol son igualmente peligrosos. En este sentido, las medidas y sanciones terminaron siendo fuertemente atentatorias contra las libertades públicas, pero su adopción nunca suscitó críticas particulares, porque fueron presentadas como las respuestas apropiadas a la gravedad del fenómeno.

3. La consolidación del enfoque prohibitivo: los partidos a hinchada única y el dispositivo "Tribuna Segura".

A fines de la década de 2010 las barras cobran fuerte y renovada visibilidad social, a partir del incremento de los hechos de violencia que las involucran, pero también

a partir de novedosas formas de participación en distintos espacios. Desde su posición dominante en las tribunas, las barras utilizan su saber violento al servicio de actividades lucrativas fuera del mundo del fútbol. Así, dos barrabravas actúan como mano de obra criminal de una patota sindical en el asesinato del joven militante de izquierda Mariano Ferreyra en una protesta, otros aparecen tomando tierras de un parque público para organizar economías informales, la barra de Independiente libra una batalla política y mediática contra el presidente del club Javier Cantero, y un nutrido grupo de barrabravas de diferentes equipos organizan un frente transversal de hinchas en "Hinchadas Unidas Argentinas" para viajar al Mundial Sudáfrica 2010. La violencia en el fútbol comienza a operar cambios en su manifestación. Se privatiza y se desplaza, en tanto muchos de los conflictos ocurren lejos de los estadios y en días donde no hay partido, a la vez que se vuelve más sangrienta y letal (Cabrera, 2023).

Estas características en las actividades de las barras van a provocar que los discursos mediáticos y políticos las comiencen a emparentar con organizaciones mafiosas. En esa caracterización cobra relevancia la dimensión económica y utilitaria de las barras (Garriga, 2021), que ya aparecen a los ojos de la opinión pública como grupos más interesados por generar recursos materiales que por alentar a sus equipos. De todas maneras, desde los enfoques socioantropológicos se señala que, si bien estas dimensiones utilitarias y criminales ganan terreno, aún persiste la lógica del "aguante" ligada a la construcción de masculinidades hegemónicas al interior de las hinchadas.

Pese a la nueva centralidad de las barras, la política pública de seguridad deportiva más relevante de la última década se instauró a partir de un hecho que no involucró a ninguna barra. En junio de 2013, un efectivo policial disparó balas de goma para dispersar a hinchas de Lanús en el Estadio Único de La Plata, asesinando a uno de ellos. Al día siguiente del hecho, la Asociación del Fútbol Argentino y el gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicaron que el resto del torneo se jugaría sin público visitante, como medida para garantizar la seguridad.

En rigor, la prohibición del público visitante ya regía

para todas las categorías con excepción de la Primera División desde 2007. Al momento de su instauración, la medida había sido fuertemente criticada y resistida, pero entre el 2007 y el 2013 claramente algo había cambiado en torno a los sentidos que se manejaban a nivel colectivo sobre el problema de la violencia en el fútbol, para que antes la prohibición fuese percibida como una medida antipopular y cinco años más tarde fuese enarbolada con orgullos por actores políticos de peso.

Para 2023, la medida llevaba 16 años en el Ascenso y 10 en la Primera División. De esa manera, dejó de ser una propuesta transitoria producto de una situación de emergencia para constituirse como parte de la configuración general del fútbol argentino. Y, pese a que en el universo simbólico de los hinchas argentinos la fidelidad a su equipo aparece como uno de los valores máximos (Moreira, 2006; Garriga, 2021) -fidelidad expresada en acompañar a su equipo donde sea que éste juegue-, no existió resistencia organizada ni reclamos colectivos de parte de los simpatizantes por la decisión.

La prohibición del público visitante trajo numerosas consecuencias para la organización del fútbol y para la experiencia de habitar los estadios. En primer lugar, trastocó la propia lógica del espectáculo deportivo, concebido históricamente a partir del enfrentamiento simbólico entre dos parcialidades. En segundo término, modificó la forma en que los hinchas perciben al rival: el Estado legitimó con esta medida la lectura de que la convivencia en un mismo espacio entre hinchas rivales es imposible, reforzando procesos sociales como la desconfianza interpersonal, la construcción de toda alteridad como radical y la clausura de la polifonía (Alabarces, 2014). En tercer lugar, representó el paroxismo de las lógicas de control y castigo sobre las que se estructuró la seguridad deportiva en Argentina desde sus inicios, mostrando las limitaciones estatales para pensar políticas inclusivas y dialoguistas, por fuera de los ejes de la represión y la separación (Murzi, 2021).

Presentada como la medida definitiva para terminar con la conflictividad en los estadios, la prohibición del visitante no resolvió la violencia en el fútbol, como lo muestran los incidentes a repetición que siguieron ocurrieron después

de su implementación. La violencia se reconfiguró, manifestándose de nuevas maneras: agresión a dirigentes y futbolistas visitantes, peleas por poder al interior de las hinchadas de un mismo equipo, peleas de hinchas con la policía, etc. (Segura, Murzi & Nassar, 2018).

La última política pública que analizaremos en este recorrido cronológico es el dispositivo "Tribuna Segura", lanzado por el gobierno de Mauricio Macri en 2016. Su gestión, y en particular la de su Ministra de Seguridad Patricia Bullrich, va a concebir a las barras directamente como "criminalidad organizada" (Fava, 2018). Esta lectura va a tener consecuencias sobre el tratamiento que el Gobierno haga de la seguridad deportiva, ya que emparenta las barras a organizaciones como el narcotráfico, y privilegia el perfil mercantil de éstas por sobre sus otros elementos que las componen.

La gestión de Bullrich (2016-2019) acentuó las políticas punitivas tradicionales del campo de la seguridad deportiva configurando un sistema de control basado en la hipervigilancia, la prontuarización y la individualización. Para ello se basó en un nuevo dispositivo de control de identidad, llamado "Tribuna Segura" y en la aplicación del Derecho de Admisión en estadios, que pasó a ser potestad del Estado y ya no de los clubes de fútbol (Casa Rosada, 2016).

"Tribuna Segura" consiste en un control que es realizado por la policía en el ingreso a los estadios, donde a través del número de documento del público asistente se controla si alguien tiene pedido de captura vigente con la Justicia ordinaria o prohibición administrativa de ingreso al estadio (debido a un delito o contravención cometido en el marco de los partidos, a partir de una base de datos que maneja el propio Ministerio de Seguridad) (La Nación, 28/01/2016).

Ese control individualizado es un nuevo paso en la gestión de la seguridad deportiva, que conlleva dos consecuencias importantes. Por un lado, empodera al Estado en los asuntos de seguridad en el fútbol, porque al determinar quién ingresa y quien abandona los listados de prohibición de concurrencia a los estadios adquiere una herramienta que se revela fructífera para la negociación

con las barras bravas. A su vez, confirma la lectura estatal del espacio del estadio como un lugar peligroso, ya que a través de Tribuna Segura se controlará a las personas no sólo con derecho de admisión deportivo sino con pedido de captura judicial activo, y esa búsqueda de fugitivos de la Justicia en los estadios (no hay otros espacios sociales donde el mismo sistema se haya implementado) refuerza a su vez y construye la idea de que estos son espacios poblados por sujetos criminales.

Conclusiones

A través del recorrido analítico de las legislaciones, medidas y políticas implementadas desde el Estado argentino para gestionar y hacer frente a la violencia en el fútbol intentamos mostrar cómo se configuró y desarrolló el campo de la seguridad deportiva a partir de ciertos rasgos particulares. La concepción de la violencia en el fútbol como problema público en el regreso de la democracia en los primeros años 1980, su evolución hacia una caracterización de problema de seguridad en los años 1990 y la lógica de "guerra a las barras" de fines de los 2010 son posicionamientos estatales frente al problema que dan cuenta tanto de la importancia que reviste el problema de la violencia en el fútbol en Argentina, como también de una línea interpretativa (y de acción) bastante homogénea históricamente, a pesar de la alternancia de gobiernos de diferente inclinación ideológica.

En el recorrido cronológico presentado se distinguen tres elementos que queremos mencionar como constitutivos del campo de la seguridad deportiva en Argentina, que es posible identificar justamente a partir de este ejercicio de análisis cronológico y procesual. El primero, muestra que el tratamiento estatal del problema de la violencia en el fútbol ha sido históricamente, y casi sin matices, de corte punitivo, restrictivo y policialista. En la Ley 23.184 de 1985 se inicia un recorrido de prohibiciones (alcohol, etc.) que irá in crescendo a lo largo de las siguientes legislaciones, para sumar la prohibición del uso de banderas, de la formación de grupos y de otras prácticas, hasta llegar a la prohibición

del público visitante. Las políticas públicas de gestión de la violencia en el fútbol tiene como denominador común la restricción del margen de maniobra de los espectadores en los estadios, a partir de lógicas y saberes policiales, que son los que organizaron (y organizan) el campo de la seguridad deportiva.

El segundo elemento que surge del trayecto histórico propuesto en este artículo muestra cómo los hinchas, y en particular las barras bravas, fueron adquiriendo una caracterización crecientemente negativa desde los discursos mediáticos y políticos, que los llevaron de ser sujetos simplemente "apasionados" en los años 1970 a criminales organizados y mafiosos en los años 2020. Esa construcción de las barras como nuevos enemigos sociales está en estrecha vinculación con la implementación de las medidas fuertemente restrictivas que operan en los estadios argentinos, en tanto esa imagen asociada a los "pánicos morales" justifica toda intervención securitaria.

El tercer elemento que aparece en el análisis es el declive de la solución legislativa y judicial como herramienta privilegiada de control de la violencia en el fútbol, propio de los años 1980 y 1990, a favor de un viraje hacia soluciones de tipo ejecutivo llevadas a cabo por los "expertos" del campo de la seguridad. A partir de esa pérdida de centralidad de la legislación, lo que va a aparecer son "nuevas estrategias" (Garland, 2005) que los actores de gobierno van a desplegar para enfrentar el problema de la seguridad, como el control de documentación, la prohibición de público visitante o la prohibición administrativa de concurrencia.

Finalmente, queremos señalar que la inscripción de la gestión de la seguridad deportiva en el modelo de control social de gestión del riesgo (Beck, 2006), del cual dispositivos como "Tribuna Segura" son ejemplos claros, operó una profunda modificación en el objeto de control de las políticas de seguridad, en tanto estas ya no trabajan más sólo sobre los individuos delincuentes sino también (y sobre todo) sobre las personas en tanto miembros de grupos desviados. Miembros de las barras sin antecedentes penales, grupos de hinchas que viajan juntos o individuos que consumen alcohol pasaron a formar parte de los

"sujetos peligrosos" que el aparato de control del Estado tiene en su mira. Este tránsito desde el individuo hacia el colectivo trastoca profundamente las bases de los marcos jurídicos democráticos (Gargarella, 2016), fundados sobre el principio de la libertad y la responsabilidad individual, de un lado, y sobre la relación individuo delincuente-víctima individual o colectiva del otro. Así, mientras el peligro era un concepto por definición individual, el riesgo, contrariamente, es colectivo.

Como mencionamos, en Argentina este proceso operó para todos los hinchas y no sólo para los más peligrosos. El control de los hinchas se apoya sobre lógicas de acción proactivas, lo que motivó la introducción y el desarrollo de numerosos dispositivos de seguridad que crearon un continuum de control, englobando en su seno a los individuos delincuentes y potencialmente delincuentes y asignado un lugar preponderante a la vigilancia y a la colecta de información. El establecimiento de este continuum de control es, además, largamente facilitado por la aparente despolitización de sus herramientas, que se presentan como neutras, científicas y, por definición, apolíticas, pero que en definitiva construyen al hincha de fútbol no como un ciudadano que debe ser cuidado sino como un sujeto peligroso que debe ser controlado.

Bibliografía

- Alabarces, P. (2003). *Crónicas del Aguante. Fútbol, violencia y política*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Alabarces, P. (2014). *Héroes, machos y patriotas: El fútbol entre la violencia y los medios*. Buenos Aires, Argentina: Aguilar Argentina: Capital Intelectual.
- Archetti, E. (1992). "Argentinian Soccer: A ritual of violence?" *The International Journal of the History of Sport* 9(2): 209-235.
- Barreneche, O., & Oyhandy, Á. (2014). *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)*. Argentina: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) y Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).

Murzi, D. (Septiembre-Diciembre, 2024). "Violencia en el fútbol, gestión estatal y seguridad deportiva en Argentina. Un análisis de las políticas públicas, la legislación y las estrategias de control social en las últimas cuatro décadas (1983-2023)" en *Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano*, 7(16): 147-178

Beck, U. (2006). *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*, Buenos Aires: Argentina, Paidós.

Becker, H. (1963). *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. New York, USA: The Free Press

Bernal, Andrés B. (2016). "Sobre el uso de la bibliografía en la investigación jurídica". *Pensamiento Jurídico*, (43), 475-504.

Bourdieu, P. (1988). Programa para una sociología del deporte. En *Cosas dichas*, Buenos Aires, Argentina: Gedisa

Cabrera, N. (2023). Que la cuenten como quieran: pelear, viajar y alentar en una barra del fútbol argentino. Prometeo.

Centro Documental de la Legislatura de Buenos Aires, CEDOM. Disponible en <http://www.cedom.gob.ar/Default.aspx> Consultado el 24/8/2024

Cohen, S. ([1972] 2017). *Demonios populares y 'pánicos morales': delincuencia juvenil, subculturas, vandalismo, drogas y violencias*, Barcelona, España: Gedisa.

Infoleg. (2024). "Decreto No. 1466/97", B. O. del 30 de diciembre de 1997 disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48234/norma.htm>. Consultado el 12/8/2024

Casa R. (2016). "El Ministerio de Seguridad creó el Registro Nacional de derecho de admisión para partidos de fútbol". Disponible en <https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/35426-el-ministerio-de-seguridad-creo-el-registro-nacional-de-derecho-de-admision-para-partidos-de-futbol>. Consultado el 13/8/2024

Fava, N. (2018). "El discurso securitario del Gobierno argentino". *BORDES*, (10), 147-154.

Foucault, M. (1970). *Surveillet et punir. Naissance de la prison*. Paris: Gallimard,

Foucault, M. (1992). *Saber y verdad, La Piqueta*, Madrid: España

Frydenberg J. (2010). *Historia social del fútbol en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Garland D. (2005). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona, España: Gedisa.

Murzi, D. (Septiembre-Diciembre, 2024). "Violencia en el fútbol, gestión estatal y seguridad deportiva en Argentina. Un análisis de las políticas públicas, la legislación y las estrategias de control social en las últimas cuatro décadas (1983-2023)" en *Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano*, 7(16): 147-178

Garriga, J. (2005). "Lomo de macho: Cuerpo, masculinidad y violencia de un grupo de simpatizantes del fútbol". *Cuadernos de antropología social*, (22), 201-216.

Garriga, J. (2007). *Haciendo amigos a las pin"as: violencia y redes sociales de una hinchada del fútbol*. Buenos Aires: Prometeo Libros Editorial.

Garriga, J. (2013). Cartografías de la(s) violencia(s). En Garriga Zucal, J. (ed.) *Violencia en el Fútbol*. Buenos Aires, Argentina: Godot, pp. 7-18.

Garriga, J. (2015). *El inadmisibile encanto de la violencia*. Buenos Aires: Editorial Teseo

Garriga, J. (2021). *La era del aguante: barras, hinchas, violencias y muerte en el fútbol argentino*. Buenos Aires; Editorial Planeta.

Vision of Humanity. (2024). "Global Peace Index 2023". Disponible en <http://visionofhumanity.org/indexes/global-peace-index/> Consultado el 15/8/2024

Grabia, G. (2022). *Robo de banderas y una venganza en pleno Boca-San Lorenzo: el crimen de Saturnino Cabrera, una de las páginas más aterradoras de la violencia barra*. Diario Infobae. Recuperado el 3/11/2024 en <https://www.infobae.com/deportes/2022/07/08/robo-de-banderas-y-una-venganza-en-pleno-boca-san-lorenzo-el-crimen-de-saturnino-cabrera-una-de-las-paginas-mas-aterradoras-de-la-violencia-barra/>

Hourcade, N., Mignon, P. & Lestrellin L. (2010). *Le livre vert du supporterisme*. París: Francia, Ministère du Sport

Infoleg <http://www.infoleg.gob.ar/>

Kessler, G. (2008). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores

Infoleg. (2024). "Ley No. 23.184 de Régimen Penal y Contravencional para la Violencia en Espectáculos Deportivos" B.O. del 25/05/1985 disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26207/norma.htm> Consultado el 8/8/2024

Murzi, D. (Septiembre-Diciembre, 2024). "Violencia en el fútbol, gestión estatal y seguridad deportiva en Argentina. Un análisis de las políticas públicas, la legislación y las estrategias de control social en las últimas cuatro décadas (1983-2023)" en *Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano*, 7(16): 147-178

Infoleg. (2024). "Ley No. 24.192 de Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos" B. O. del 03/03/1993 disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/590/norma.htm>. Consultado el 8/8/2024

Moreira, V. (2006). *Los modos de ser hincha. Participación social y proceso político en un club social y deportivo*. Tesis Inédita. Buenos Aires: Universidad de San Martín, 2006

Murzi, D. (2021). Fútbol, violencia y Estado. Una historia política de la seguridad deportiva en Argentina. Buenos Aires: Prometeo.

ONG Salvemos al Fútbol. (2024). "Lista de víctimas de la violencia en el fútbol" <https://salvemosalfutbol.org/lista-de-victimas-de-incidentes-de-violencia-en-el-futbol/> . Consultado el 9/9/2024

Quinche R., V. & Quinche R., M. (2006). "Foucault y el análisis genealógico del derecho". *Estudios Socio-Jurídicos*, 8(2), 29-43.

Reguillo, R. (2000). "Los laberintos del miedo. Un recorrido para fin de siglo". *Revista de estudios sociales*, (5), 63-72.

Roché, S. (1995). « Insécurité, État en déclin, société dépendante ». *Le Débat*, (3), 135-147.

Rodríguez A., E. (2015). *La máquina de la inseguridad*, Buenos Aires, Argentina: EME.

Seghezzo, G., & Dallorso, N. (2015). "Inseguridad política: el miedo como operador estratégico en las campañas electorales en Argentina". *Comunicación y sociedad*, (24), 47-70.

Segura M. T., Fernando, M., D., & Nassar, B. (2019). "Violence and death in Argentinean soccer in the new Millennium: Who is involved and what is at stake?". *International Review for the Sociology of Sport*, 54(7), 837-854.

Spaaij, R. (2006). *Understanding Soccer Hooliganism*. Amsterdam, The Netherlands: Amsterdam University Press.

Sustas, S. (2013). Las violencias sentenciadas. En Garriga Zucal J. (Ed.) *Violencia en el Fútbol*. Buenos Aires, Argentina: Godot, pp. 351-373

Szlifyman, J. (2010). "La fiesta que no fue. Un análisis sobre los medios de comunicación y la violencia en el fútbol argentino", *EFDeportes.com*, Año 15, N° 150, Noviembre de 2010.

Murzi, D. (Septiembre-Diciembre, 2024). "Violencia en el fútbol, gestión estatal y seguridad deportiva en Argentina. Un análisis de las políticas públicas, la legislación y las estrategias de control social en las últimas cuatro décadas (1983-2023)" en *Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano*, 7(16): 147-178

Tsoukala, A. (2009). *Soccer Hooliganism in Europe: Security and Civil Liberties in Balance*. Houndmills, UK: Palgrave Macmillan.

Uliana, S. & Godio, M. (2013). Separar, dividir y mortificar. En Garriga Zucal, José (Ed.) *Violencia en el Fútbol. Investigaciones sociales y fracasos políticos*. Buenos Aires, Argentina: Godot, pp. 279-317.

Wodak, R. & Mayer M. (2001). *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona: Gedisa